



“2017 - Año de las Energías Renovables”

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.759.258/17.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete, siendo las 10,30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D’OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los señores Juan Carlos PONCE, D.N.I. N° 6.993.460; Asunción VEGA, D.N.I. N° 5.834.188; Juan Domingo CANCIANI, D.N.I. N° 5.064.957; Mario Rubén PREISS, D.N.I. N° 520.321.917, Hugo Fabián MOLINA, D.N.I. N° 17.141.489 y Juana Estela VELASQUEZ, D.N.I. N° 24.020.813, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE, T° 30, F° 489, CPACF, todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte, y por la otra parte lo hacen los señores Gustavo FIGUEIRA, D.N.I. N° 13.092.105 y Rodolfo MEDICA, D.N.I. N° 07.760.867, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la representación sindical, expresa: Que vienen a instar la constitución de la Comisión Negociadora a efectos de discutir y establecer los nuevos salarios del sector. Que, asimismo, declaran bajo juramento que con la inclusión de la señorita Juana Estela VELASQUEZ se cumple con el requisito legal del cupo femenino en proporción a las trabajadoras que se desempeñan en la actividad. Respecto de autoridades gremiales y regulación estatutaria, los mismos obran en este Ministerio a los efectos de su consulta.-

En uso de la palabra la representación empleadora, dice: Que viene a acompañar la documentación necesaria para la constitución de la Comisión Negociadora, dejando copia para el expediente que el Funcionario procede a certificar, como así también la nota designando a los miembros para integrarla.-

En uso de la palabra ambas partes de mutuo y común acuerdo, dicen: Que, luego de un intenso intercambio de opiniones han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA – OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA – NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES.

Los salarios enunciados integran el Convenio Colectivo N° 231/75 y comenzarán a regir progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de Abril de 2017 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

17% a partir del 01/05/17.-

6% a partir del 01/09/17.-

Dr. RICARDO D’OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Asimismo se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2017 y a partir del 01/05/17.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexos “I”, Asimismo se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de Abril de 2017.-

TERCERA – VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2018.- Sin perjuicio de ello, las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de Septiembre 2017, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes. Asimismo se analizará también el aporte de una contribución empresarial extraordinaria.-

CUARTA – ABSORCION

Los valores de los salarios básicos fijados en éste acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1º/05/2017. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA - REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del “Personal Obrero” de las Gomerías, Trabajadores en Neumáticos, Talleres de Recauchutaje, Vulcanizadores y Anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional son el **Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA)** y la **Federación Argentina del Neumático (FAN)**, únicos firmantes del CCT N° 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial en relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.-

SEXTA – MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO - PAZ SOCIAL

Ambas partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social dentro de la actividad durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de los trabajadores es un valor trascendente para la industria y de vital importancia en el futuro de la misma y de beneficio para los trabajadores.

SEPTIMA – HOMOLOGACION

Asunción López
Juan J.

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

El acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.-

Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales en la forma prevista, los empleadores asumen el compromiso de abonar las sumas devengadas.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la SUPERIORIDAD a efectos de que se expida acerca de la viabilidad de la homologación solicitada.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

SECTOR GREMIAL

América Vega
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SECTOR EMPRESARIA

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Dr. RICARDO DOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

**SOCAYA: Representante único de los Trabajadores en Neumáticos y Gomerías, Talleres de Recauchutaje
Vulcanización y venta de Neumáticos, En todo el Territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.-
Convenio vigente desde el 01/05/2017 hasta el 30 de Abril de 2018**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS**

Actividad de gomerías y Talleres de Recauchutaje y Vulcanización	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		01/09/2017
			17%		6%
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	1.375,52	p/mes	1.609,36	p/mes	1.691,89
Artículo 50 Fallecimientos:					
a) Fallecimientos del Obrero	8.840,81		10.343,75		10.874,20
b) Esposa o Esposo e Hijos Menores de edad sol. O Incap.	5.418,56		6.339,72		6.664,83
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	2.566,69		3.003,03		3.157,03

*** Los importes fijados en los incisos a,b y c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

*** Se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		01/09/2017
			17%		6%
Ayudante General	60,68	p/hora	71,00	p/hora	74,64
Colocador	61,78	p/hora	72,28	p/hora	75,99
Colocador Balanceador	61,78	p/hora	72,28	p/hora	75,99
Oficial Reparador o Rep. Recauchutaje	62,52	p/hora	73,15	p/hora	76,90
Oficial Reparador Tren Delant.Amort.etc	66,34	p/hora	77,62	p/hora	81,60
Chofer	12.505,20	p/mes	14.631,08	p/mes	15.381,40
Sereno	12.130,05	p/mes	14.192,16	p/mes	14.919,96

TALLERES DE RECAUCHUTAJE	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		01/09/2017
			17%		6%
Oficial Pulidor	62,52	p/hora	73,15	p/hora	76,90
Oficial Colocador de Bandas	62,52	p/hora	73,15	p/hora	76,90
Oficial Reparador o Preparador de Seccionales o Integral	62,52	p/hora	73,15	p/hora	76,90
Oficial Vulcanizador	62,52	p/hora	73,15	p/hora	76,90
Medio Oficial	61,78	p/hora	72,28	p/hora	75,99
Ayudante General	60,68	p/hora	71,00	p/hora	74,64
Chofer	12.505,20	p/mes	14.631,08	p/mes	15.381,40
Sereno	12.130,05	p/mes	14.192,16	p/mes	14.919,96

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		01/09/2017
			17%		6%
Oficial	66,34	p/hora	77,62	p/hora	81,60
Medio Oficial	61,78	p/hora	72,28	p/hora	75,99
Foguista	66,34	p/hora	77,62	p/hora	81,60

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado.-
Retenciones al Trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio Negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas e demás Islas del Atlantico Sur)
--------------------------	---



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los Trabajadores en Neumáticos y Gomerías, Talleres de Recauchutaje
Vulcanización y venta de Neumáticos, En todo el Territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.-
Convenio vigente desde el 01/05/2017 hasta el 30 de Abril de 2018

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS
RAMA ARMADO DE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		
			17%		6%
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	1.375,52	p/mes	1.609,36	p/mes	1.691,89
Premio Puntualidad	412,65	p/mes	482,80	p/mes	507,56
Artículo 50 Fallecimientos:					-
a) Fallecimientos del Obrero	8.840,81		10.343,75		10.874,20
b) Esposa o Esposo e Hijos Menores de edad sol. O Incap.	5.418,56		6.339,72		6.664,83
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	2.566,69		3.003,03		3.157,03

*** Los importes fijados en los incisos a, b y c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

*** Se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		
			17%		6%
CATEGORIA 1	61,78	p/hora	72,28	p/hora	75,99
CATEGORIA 2	78,75	p/hora	92,14	p/hora	96,86
CATEGORIA 3	81,45	p/hora	95,30	p/hora	100,18
CATEGORIA 4	88,49	p/hora	103,53	p/hora	108,84
CATEGORIA 5	95,04	p/hora	111,20	p/hora	116,90
AYUDANTE GENERAL	60,68	p/hora	71,00	p/hora	74,64
SERENO	12.130,05	p/mes	14.192,16	p/mes	14.919,96

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		
			17%		6%
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	13.303,72	p/mes	15.565,35	p/mes	16.363,58
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	15.364,09	p/mes	17.975,99	p/mes	18.897,83
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	16.273,18	p/mes	19.039,62	p/mes	20.016,01
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	16.273,18	p/mes	19.039,62	p/mes	20.016,01
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	17.086,84	p/mes	19.991,60	p/mes	21.016,81

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/11/2016		01/05/2017		
			17%		6%
CATEGORIA 1	81,45	p/hora	95,30	p/hora	100,18
CATEGORIA 2	88,49	p/hora	103,53	p/hora	108,84
CATEGORIA 3	95,04	p/hora	111,20	p/hora	116,90

Art 44 Bonificación p/antigüedad	
5 años 50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años 300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años 100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años 350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años 150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años 400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años 200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años 450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años 250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años 500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado.-

Retenciones al Trabajador:
Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES
ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
(Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio Negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas e demás Islas del Atlantico Sur)